



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 12 de Mayo de 2017
Año XCVIII

No. 38 Alcance II

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO RELATIVO A LA ACCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL NÚCLEO AGRARIO DENOMINADO "CAPULÍN CHOCOLATE", MUNICIPIO DE MARQUELIA, (ANTES AZOYÚ), GUERRERO..... 2

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ZIHUATANEJO - IXTAPA 2015 - 2030, ESTADO DE GUERRERO..... 14

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO RELATIVO A LA ACCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL NÚCLEO AGRARIO DENOMINADO "CAPULÍN CHOCOLATE", MUNICIPIO DE MARQUELIA, (ANTES AZOYÚ), GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, XXII, XXXIV Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE FECHA 6 DE ENERO DE 1992; Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 292 DE LA DEROGADA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE:

M A N D A M I E N T O; con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1.- Por escrito de fecha 2 de febrero de 1971, se realizó la solicitud de ampliación del ejido, instaurándose el 22 de febrero de 1971, bajo el número 2509 ante la Comisión Agraria Mixta del Estado de Guerrero, publicándose dicha petición en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en su número 21 de fecha 26 de mayo de 1971.

2.- Corren agregados al expediente 2509 los oficios números 00045, 00046, 00047 todos de fecha 30 de abril de 1977, mediante los cuales el entonces Gobernador Sustituto Constitucional del Estado de Guerrero, expidió los nombramientos a los CC. Fulgencio Vázquez, Efrén Clemente y Ezequiel Rodríguez, como Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo. Para la realización de los trabajos censales fue comisionado el C. Margarito Arcos Tapia, por la Comisión Agraria Mixta, informando que 423 habitantes fueron censados, de los cuales 89 son jefes

de familia y 28 varones solteros mayores de 16 años, y en cuanto al censo pecuario se obtuvo la información de 661 cabezas de ganado mayor y 117 cabezas de ganado menor, sin haberse presentado alguna objeción sobre estos trabajos.

3.- Que para la realización de los trabajos técnicos informativos fue comisionado por la Comisión Agraria Mixta el C. Margarito Arcos Tapia, quien rindió su informe el 12 de mayo de 1971, manifestando que no realizó ningún levantamiento topográfico en virtud de que los predios que se encuentran enclavados dentro del radio legal de 7 kilómetros se hayan totalmente planificados, por lo que habiendo hecho un recorrido por los terrenos para determinar la calidad de los mismos y construir el plano informativo que sirviera de base para el estudio respectivo, se llegó al conocimiento de que dentro del radio de afectación se localizan 432-40-00 hectáreas del predio del C. Javier Bautista Vargas; 429-00-00 hectáreas propiedad del señor Sabdi Bautista Vargas; 704-00-00 hectáreas propiedad del C. Manuel Bautista Herrera, y 695-60-00 hectáreas propiedad de Humberto Bautista Priego, siendo todos estos predios en su totalidad planos con el 80% laborables; 640-80-00 hectáreas propiedad de Melquiádes Bautista Priego; 565-80-00 hectáreas propiedad de Isabel Calixto, 540-90-00 hectáreas propiedad del C. Abad Rivera, todos éstos de agostadero con 70% laborable; 364-00-00 hectáreas de agostadero cerril con 40% laborable propiedad del C. Evencio Morales; 364-00-00 hectáreas de la misma calidad, propiedad de Manuel Rivera; 494-00-00 hectáreas de agostadero cerril para cría de ganado propiedad de la señora Esperanza Maza de Ingelmo y terrenos ejidales y comunales pertenecientes a los poblados de: **SOYATÁN, YOLOXÓCHITL, MIAHUICHÁN, ZIHUAPOLOYA, LOS ACHOTES, TECOANAPA, TEPANTITLÁN Y JUCHITÁN.**

4.- Posteriormente la Comisión Agraria Mixta, emitió dictamen que fue aprobado en sesión de fecha 25 de junio de 1971, del cual se desprende lo siguiente: **PRIMERO.-** Es procedente la solicitud de ampliación de ejido promovida por vecinos del poblado denominado "**CAPULÍN CHOCOLATE**", Municipio de Azoyú, Guerrero. **SEGUNDO.-** Es de ampliarse y se amplía el ejido del referido poblado de Capulín Chocolate, con una superficie total de **2,478-70-00 hectáreas**, tomadas de la siguiente manera. **468-00-00 hectáreas** de terrenos de agostadero con el 80% susceptible de laborarse, propiedad del señor Manuel Bautista Herrera; **459-60-00 hectáreas** de la misma calidad que la anterior del predio propiedad del señor Humberto Bautista Priego; **188-00-00 hectáreas** de terrenos de agostadero con 80% susceptible de laborarse propiedad de Sabdi Bautista Vargas; **396-40-00 hectáreas** de la misma calidad anterior propiedad del señor Javier Bautista Vargas; **280-90-00 hectáreas** propiedad de

Abad Rivera; **305-00-00 hectáreas** del predio del señor Isabel Calixto y **380-80-00 hectáreas** propiedad del señor Melquiades Bautista Priego; todos estos con calidad de 70% de tierras susceptibles de laborarse.

5.- El Mandamiento del C. Gobernador del Estado, se emitió el 29 de junio de 1971, en los mismos términos del dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 17 de noviembre de 1971 y ejecutándose dicha acción a cargo del C. Ingeniero Gonzalo Vargas Navarrete, realizando la diligencia el 27 de noviembre de 1971, habiendo deslindado sólo la superficie de 1,128-80-00 hectáreas, de las 2,478-70-00 hectáreas que concedió el ejecutivo local. A su vez el Delegado Agrario en el Estado de Guerrero, emitió su informe reglamentario con fecha 27 de febrero de 1974, proponiendo se modifique el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, así como el Mandamiento del Gobernador, publicado el 17 de noviembre de 1971, y en sesión de fecha 5 de abril de 1974, el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió dictamen proponiéndose se concediera una superficie de 2,097-80-00 hectáreas de agostadero cerril con 70% laborable.

6.- El Cuerpo Consultivo Agrario remitió el expediente de mérito al Tribunal Superior Agrario, para su trámite procedente el 9 de julio del 2001, instancia jurisdiccional que lo radicó con número 23/2001, emitiendo sentencia definitiva con fecha 10 de julio del 2007, proponiendo conceder una superficie de **1,490-67-80.450 Has.**

Dicha resolución fue recurrida mediante juicios de amparo números **D.A.119/2008 y D.A. 120/2008.-** Promovidos por el **C. Juan Carlos Pérez Castañeda**, en representación del núcleo agrario Capulín Chocolate, Municipio de Marquelia, antes Azoyú, Guerrero, y el C. **Domingo Pablo Florentino**, en su carácter de representante legal de César Augusto Bautista Estrada y Evangelina Lagunas Hernández, albaceas de las sucesiones a bienes de Humberto Bautista Priego y Manuel Bautista Herrera, señalando como actos reclamados la Sentencia emitida por el Tribunal Superior Agrario, del 10 de julio del 2007, dentro del Juicio Agrario número 2/2006, habiendo conocido de los mismos el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien con fecha 10 de noviembre del 2008, dictó sentencia en el sentido de amparar y proteger a los quejosos en contra del acto reclamado, para los efectos de que el Tribunal Superior Agrario deje insubsistente la sentencia reclamada y en su lugar emitir una nueva sentencia tomando en consideración los lineamientos previstos en la ejecutoria.

A su vez, el **Tribunal Superior Agrario**, en cumplimiento a las ejecutorias de amparo señaladas, **emitió acuerdo** el 12 de enero del 2009, dentro del **Juicio Agrario** número **2/2006**, el cual fue remitido para su observancia a la Dirección General Técnica Operativa de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número SSA/005, de fecha 14 de enero del 2009 y mediante oficio número 110224 de fecha 30 de enero del 2009, ordenó la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en el Estado de Guerrero, la realización de los trabajos técnicos informativos respectivos, y en atención a lo solicitado se comisionó al Ingeniero Luis Hernández del Val, quien rindió su informe el 21 de septiembre del 2009, en los términos en que se desprende el mismo.

7.- El 15 de junio del 2010, la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en el Estado de Guerrero, **emitió opinión**, proponiendo conceder al poblado de que se trata una superficie de **1,595-38-62.542 hectáreas** de agostadero cerril con 10% laborable, posteriormente el 29 de junio de 2014, dicha Delegación Federal vuelve a emitir opinión en sentido positivo, proponiendo en afectación una superficie de 1,595-32-62.542 Has.

8.- Previo a la realización de los trabajos técnicos de campo, la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Guerrero, mediante oficio número 0004205, de fecha 17 de noviembre de 2016, comisionó al Lic. Carlos Cervantes Sandoval, para llevar a cabo las notificaciones instruidas por Acuerdo del Tribunal Superior Agrario, mismo que rindió su informe en fecha 22 de noviembre de ese año y del cual se desprende la realización de las notificaciones que llevó a cabo a las personas siguientes:

a).- Oficio de notificación número 0004214 de fecha 17 de noviembre de 2016, dirigida al C. Domingo Pablo Florentino, representante legal de César Augusto Bautista Estrada, albacea de la sucesión a bienes de Humberto Bautista Priego, de la fracción V del Predio El Capulín; recibida por el mismo destinatario en fecha 18 del mismo mes y año.

b).- Oficio de notificación número 0004215 de fecha 17 de noviembre de 2016, dirigida al C. Domingo Pablo Florentino, representante legal de Evangelina Lagunas Hernández, albacea de la sucesión a bienes de Manuel Bautista Herrera, de la fracción IV El Capulín; recibida por el mismo destinatario en fecha 18 del mismo mes y año.

C).- Oficio de notificación número 0004207 de fecha 17 de noviembre de 2016, dirigida a la C. Leticia Bautista Vargas y/o causahabiente y/o poseedor y/o representante legal de la fracción II del Predio El Capulín, recibido por el C. Domingo Pablo Florentino, en fecha 18 del mismo mes y año.

d).- Oficio de notificación número 0004208 de fecha 17 de noviembre de 2016, dirigida al C. Sabdú Bautista Vargas, y/o causahabiente y/o poseedor y/o representante legal de la fracción I del predio El Capulín, recibida por el C. Domingo Pablo Florentino, en fecha 18 de los corrientes.

e).- Oficio de notificación número 0004210 de fecha 17 de noviembre de 2016, dirigida al C. Melquiades Bautista Priego y/o Causahabiente y/o Poseedor y/o Representante legal de la fracción I del predio El Capulín, recibido por el C. Domingo Pablo Florentino, en fecha 18 de los corrientes.

f).- Oficio de notificación número 0004213 de fecha 17 de noviembre de 2016, dirigida al C. Javier Bautista Vargas y/o causahabiente y/o poseedor y/o representante legal de la fracción II del predio El Capulín, recibida por el C. Domingo Pablo Florentino, en fecha 18 de los corrientes.

g).- Oficio de notificación número 0004211 de fecha 17 de noviembre de 2016, dirigida al C. Miguel Rivera Garibay, y/o poseedor, y/o causahabiente y/o representante legal de la fracción I del predio Las Garrapatas; recibido por la C. Esperanza López Rodríguez, nieta del destinatario en fecha 18 del mes y año en curso.

h).- Oficio de notificación número 0004209 de fecha 17 de noviembre de 2016, dirigida al C. Norberto Calixto Torreblanca y/o causahabiente y/o poseedor y/o representante legal de la fracción II del predio Garrapatas; recibido por la C. Leonarda Morales Luna, esposa y viuda del destinatario, en fecha 18 de los corrientes.

i).- Oficio de notificación número 0004219 de fecha 17 de noviembre de 2016, dirigida a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal de Capulín Chocolate, Municipio de Marquelia, Guerrero; recibido por el C. Mauro de la Cruz Mora, Presidente del Comisariado Ejidal del mismo poblado, el 18 de los corrientes.

j).- Oficio de notificación número 0004217 de fecha 17 de noviembre de 2016, dirigida a los C.C. Integrantes del Comité Particular Ejecutivo de la Ampliación del ejido de Capulín Chocolate, recibido por el C. Mauro de la Cruz Mora, en su calidad

de Presidente del Comisariado Ejidal del mismo núcleo agrario el 18 de los corrientes.

k).- Oficio de notificación número 0004218 de fecha 17 de noviembre de 2016, dirigida a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal del Ejido de Plan de Ayala, municipio de Marquelia, Guerrero; recibido por la C. Aideth Patatán B., esposa del C. Jaime Abarca Barrera, Presidente del Comisariado Ejidal, de quien aportó copia de su identificación oficial.

l).- Oficio de notificación número 0004212 de fecha 17 de noviembre de 2016, dirigida al C. Juan Pantaleón Chávelas, representante legal de los Hermanos Pantaleón Marín y Pantaleón Chávelas, de las fracciones I, II, III y IV del predio Zacatecomate; recibida por el propio destinatario, en fecha 13 de los corrientes, quien sólo presentó una identificación oficial ilegible recortada en fotocopia del entonces Instituto Federal Electoral (IFE) ahora (INE), de la cual al no tener copia la entregó, se le tomó una foto con un medio móvil, por lo que la misma está aún más ilegible.

m).- Oficio de notificación número 0004216 de fecha 17 de noviembre de 2016, dirigida a la C. Claudia San Juan Rivera y/o Miguel Rivera Garibay, propietaria del predio San Francisco; recibida por la C. Yeriley Ocampo Campos, empleada de la destinataria.

n).- Notificación realizada al C. Sabdú Bautista Priego, mediante cédula número 0000313 de fecha 13 de febrero de 2014, recibida por el mismo, en fecha 17 del mismo mes y año, por el cual se le notifica la instauración del procedimiento tendente a cancelar el Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 0199634, así como a dejar sin efectos jurídicos el Acuerdo de Inafectabilidad que originó la expedición de dicho certificado.

9.- Se realizaron trabajos técnicos complementarios en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior Agrario, por Acuerdo del 27 de agosto de 2012, dentro de los autos del Juicio Agrario 2/2006. Trabajos de campo consistentes en mediciones topográficas e inspección ocular, lo que derivó en la emisión de opinión de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en sentido positivo y mediante la cual se propone entregar a los solicitantes una superficie total de **1,597-14-25.690 hectáreas** de agostadero cerril con 70% laborable.

10.- Por oficio número I/132/DE/00521/2017, de fecha 11 de abril de 2017, suscrito por el C. Delegado Estatal en Guerrero de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,

dirigido al C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero; se solicitó la emisión del Mandamiento correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria derogada, pero aplicable al presente asunto.

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Que revisados los antecedentes que se han señalado con anterioridad en la presente opinión, se llega al conocimiento de que en cumplimiento a la ejecutoria derivada del Juicio de Amparo número 914/2011, promovido por Evaristo Garmendia Salmorán, Rodrigo Martínez Rodríguez y Eulogio Francisco Cortez, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo del Poblado en estudio, en su acción de ampliación de ejido, el Tribunal Superior Agrario, emitió con fecha 27 de agosto del 2012, un acuerdo para integrar correctamente el expediente en estudio, ordenando la realización trabajos técnicos informativos, acuerdo que fue remitido a la Dirección Técnica Operativa para su desahogo por dicho Tribunal.

II.- Que en base al acuerdo de referencia, la Dirección Técnica Operativa de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), instruyó a la Delegación de dicha secretaría para que se realizaran los trabajos técnicos y las notificaciones del procedimiento de la acción agraria de ampliación a los propietarios de predios ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado de que se trata, así como notificar sobre el procedimiento de la nulidad del acuerdo de Inafectabilidad al C. Sabdí Bautista Vargas, sobre el predio de su propiedad denominado fracción III del predio El Capulín.

III.- Que sobre los trabajos técnicos el comisionado designado Ingeniero Keny Hernán Vargas Rosales, informó lo concerniente a los mismos en los términos de su informe respectivo y de cuyo resultado se desprende en términos específicos que las fracciones I de Melquiades Bautista Priego, fracción I de Sabdí Bautista Vargas y fracción II de Javier Bautista Vargas, todas del predio El Capulín, hoy se encuentran en posesión y debido usufructo y explotación de sus propietarios, por lo cual no pueden considerarse susceptibles de afectación, en tanto que los predios determinados como fracción III propiedad de Sabdí Bautista Vargas y fracción IV propiedad de Manuel Bautista Herrera, se encuentran en posesión y explotación del grupo de campesinos promoventes de la acción agraria, como resultado de la permuta de tierras convenida con los propietarios, según consta en acta de fecha 22 de noviembre de 1971; en tanto que el predio denominado fracción V del predio el Capulín se encuentra

también en posesión y explotación del grupo de campesinos, como resultado de la compraventa que del mismo hicieron al C. Humberto Bautista Priego; por contrato privado de fecha 15 de agosto de 1967 y que el C. Fulgencio Vázquez Rojas, realizó para sí y en representación del grupo de campesinos solicitantes de ésta acción agraria, cuya escritura según obra en antecedentes, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio de derechos reales No. 175, del Distrito Judicial de Altamirano, en fecha 6 de mayo de 1986, mismo que a su decir y sin justificarlo documentalmente, pusieron a disposición de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, a efecto de que les sea incorporado y reconocido mediante ésta acción agraria.

De igual manera señala el comisionado, que la fracción III del predio El Capulín, propiedad del C. Sabdí Bautista Vargas, se encuentra en explotación por los solicitantes con la siembra parcial de maíz, calabaza y ajonjolí. De igual manera se especifica que dentro de la configuración perimetral y física de este predio se encuentra localizada la zona de asentamiento humano del núcleo agrario denominado "Capulín Chocolate", y que además es el predio que estaba o está amparado con el certificado de Inafectabilidad agraria número 0199634 de fecha 25 de agosto de 1971, que amparaba originalmente una superficie de 424-00-00 Has.

De igual manera la fracción IV del predio El Capulín, propiedad del C. Manuel Bautista Herrera, se encuentra en su totalidad en posesión y usufructo por parte del grupo de campesinos solicitantes con motivo de la mencionada permuta, mediante la siembra de maíz, calabaza y ajonjolí en un 35% aproximadamente.

IV.- Que analizando el informe del comisionado referido al llevar a cabo los trabajos técnicos instruidos, se llega al conocimiento de que actualmente los predios investigados y que fueron determinados como afectables por mandamiento gubernamental emitido el 29 de junio de 1971, se encuentran actualmente debidamente aprovechados por sus propietarios; sin embargo, si bien es cierto que esos inmuebles actualmente están aprovechados y en explotación, cierto es también que los predios motivo de la permuta de fecha 22 de noviembre de 1971 a favor de los campesinos, se encuentran en debida posesión y explotación por el grupo de solicitantes; en consecuencia, la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), consideró que para opinar sobre la situación jurídica del expediente agrario deben tomarse en cuenta tanto los trabajos actuales ordenados por el Tribunal Superior Agrario dentro del expediente 2/2006, así como también los que se hayan elaborado con anterioridad, para que de esa forma poder

determinar conforme a derecho las causales de afectación necesarias, por lo que es de tomarse también en cuenta los trabajos realizados por el Ingeniero Luis Hernández del Val, en informe de fecha 7 de octubre del 2003, del cual se desprende lo siguiente:

a) Predio del C. Manuel Bautista Herrera, fracción IV del predio El Capulín.- El total de este predio se encuentra en posesión de los solicitantes de la ampliación de ejido, como resultado de la permuta de tierras realizada entre el grupo peticionario con el propietario, según consta en acta de fecha 22 de noviembre de 1971, predio que resultó en ese entonces con una superficie de **654-49-32.781 hectáreas** de agostadero cerril con 70% laborable, el terreno lo tienen dividido en parcelas, la mayoría están cercadas con alambre de púas y poste de madera de la región, se encuentra sembrado de maíz y zacate forrajero que sirve para pasto del ganado, o sea que el terreno está dedicado a la agricultura y ganadería; por testimonios de los campesinos más adultos del poblado promovente, se llegó al conocimiento de que este predio sin existir causa de fuerza mayor estuvo sin explotación del año de 1966 al mes de noviembre de 1971, mes en que se les ejecutó el Mandamiento Gubernamental, empezando a poseerlo los campesinos solicitantes como lo hacen hasta la fecha con motivo de la mencionada permuta, siendo ésta el origen de la posesión que tienen, sobre lo cual se levantó el acta de abandono e inexplotación correspondiente; este predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 27 a fojas 58 del 1° de septiembre de 1959.

b) Predio que fue del C. Humberto Bautista Priego, fracción V del predio El Capulín.- Con superficie total de 695-60-00 hectáreas de agostadero cerril con 70% laborable, existiendo dentro del expediente un contrato privado de compra-venta de fecha 15 de agosto de 1967, por medio del cual el C. Humberto Bautista Priego, vende al C. Fulgencio Vázquez Rojas, quien en representación de los vecinos del poblado Capulín Chocolate, Municipio de Marquelia antes Azoyú, compró el predio de referencia, estando inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio de derechos reales número 175, Distrito de Altamirano, el 6 de marzo de 1986.

c) Predio del C. Sabdú Bautista Vargas, fracción III del predio El Capulín.- El total de este predio se encuentra en posesión de los solicitantes de ampliación de ejido y además se ubica dentro de él la zona urbana del poblado Capulín Chocolate, tiene una superficie de 376-06-02.309 hectáreas de agostadero cerril con 70% laborable, el terreno lo tienen dividido en

parcelas y la mayoría están cercadas con alambre de púas y poste de madera de la región, además se encontró sembrado de maíz y zacate forrajero, que sirve para alimentar en parte al ganado; el terreno lo dedican a la agricultura y a la ganadería; por testimonios de campesinos mayores de edad del poblado en estudio, se llegó al conocimiento de que el predio estuvo abandonado y sin explotación del año de 1966 al mes de noviembre de 1971, que fue cuando los campesinos entraron a poseerlos al ejecutarse y haberles entregado por virtud del Mandamiento Gubernamental emitido en esta acción agraria, siendo éste el origen de la ocupación del predio, sobre lo cual se levantó el acta correspondiente de abandono y explotación; el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 26 a fojas 57, sección primera, el 19 de septiembre de 1959.

Por otra parte, de la revisión del expediente se llegó al conocimiento de que los demás predios particulares ubicados dentro del radio de 7 kilómetros del poblado de que se trata, se encuentran debidamente explotados constituyendo esos predios verdaderas pequeñas propiedades.

V.- De lo señalado en la consideración anterior tenemos entonces, que tanto el predio del **C. Manuel Bautista Herrera**, con superficie de **654- 49-32.781 hectáreas** de agostadero cerril con 70% laborable, como el de **Sabdí Bautista Vargas**, con superficie de **397-30-74.514 hectáreas** de la misma calidad, superficies resultantes del informe de trabajos técnicos de fecha 11 de enero de 2017, bien pudieran contribuir a la acción agraria de ampliación para el poblado en estudio, toda vez que ambos predios se pudieran ubicar como afectables de conformidad a lo dispuesto en los artículos 249 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria aplicable a contrario sensu para satisfacer las necesidades del poblado de que se trata.

Por su parte, el predio que fue propiedad del **C. Humberto Bautista Priego**, con superficie de **545-34-18.395 hectáreas**, también de agostadero, cerril con 70% laborable y posteriormente adquirido por el **C. Fulgencio Vázquez Rojas**, en representación de los campesinos de Capulín Chocolate, Municipio de Marquelia antes Azoyú, Guerrero, y en virtud de que el inmueble fue donado o puesto a disposición de la entonces Secretaría de Reforma Agraria hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para ser regularizada a su favor, debe de considerarse como propiedad de la Federación y por tanto afectable en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

VI.- Vistos los antecedentes y considerandos expuestos, el Ejecutivo a mi cargo emite el siguiente:

M A N D A M I E N T O:

PRIMERO.- Se considera **procedente la solicitud de ampliación de tierras** instaurada el 22 de febrero de 1971 bajo el número 2509 ante la Comisión Agraria Mixta del Estado de Guerrero, publicándose dicha petición en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en su número 21, de fecha 26 de mayo de 1971, promovida por vecinos del Poblado denominado "**CAPULÍN CHOCOLATE**", Municipio de Marquelia, (antes Azoyú), Guerrero.

SEGUNDO.- Es de ampliarse y se amplía el ejido del referido poblado de Capulín Chocolate, con una superficie total de **1,597-14-25.690 hectáreas de agostadero cerril con 70% laborable**, tomadas de la manera siguiente:

a) **Predio del C. Manuel Bautista Herrera, fracción IV del predio El Capulín.-** El total de este predio se encuentra en posesión de los solicitantes de la ampliación de ejido, como resultado de la permuta de tierras realizada entre el grupo peticionario con el propietario, según consta en acta de fecha 22 de noviembre de 1971, predio que resultó en ese entonces con una superficie de **654-49-32.781 hectáreas** de agostadero cerril con 70% laborable, el terreno lo tienen dividido en parcelas, la mayoría están cercadas con alambre de púas y poste de madera de la región, se encuentra sembrado de maíz y zacate forrajero que sirve para pasto del ganado, o sea que el terreno está dedicado a la agricultura y ganadería; por testimonios de los campesinos más adultos del poblado promovente, se llegó al conocimiento de que este predio sin existir causa de fuerza mayor estuvo sin explotación del año de 1966 al mes de noviembre de 1971, mes en que se les ejecutó el Mandamiento Gubernamental, empezando a poseerlo los campesinos solicitantes como lo hacen hasta la fecha con motivo de la mencionada permuta, siendo ésta el origen de la posesión que tienen, sobre lo cual se levantó el acta de abandono e inexploración correspondiente; este predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 27 a fojas 58 del 1° de septiembre de 1959.

b) **Predio que fue del C. Humberto Bautista Priego, fracción V del predio El Capulín.-** Con superficie total de 695-60-00 hectáreas de agostadero cerril con 70% laborable, existiendo dentro del expediente un contrato privado de compra-venta de fecha 15 de agosto de 1967, por medio del cual el C. Humberto Bautista Priego, vende al C. Fulgencio Vázquez Rojas, quien en representación de los vecinos del poblado Capulín Chocolate, Municipio

de Marquelia antes Azoyú, compró el predio de referencia, estando inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio de derechos reales número 175, Distrito de Altamirano, el 6 de marzo de 1986.

c) Predio del C. Sabdí Bautista Vargas, fracción III del predio El Capulín.- El total de este predio se encuentra en posesión de los solicitantes de ampliación de ejido y además se ubica dentro de él la zona urbana del poblado Capulín Chocolate, tiene una superficie de 376-06-02.309 hectáreas de agostadero cerril con 70% laborable, el terreno lo tienen dividido en parcelas y la mayoría están cercadas con alambre de púas y poste de madera de la región, además se encontró sembrado de maíz y zacate forrajero, que sirve para alimentar en parte al ganado; el terreno lo dedican a la agricultura y a la ganadería; por testimonios de campesinos mayores de edad del poblado en estudio, se llegó al conocimiento de que el predio estuvo abandonado y sin explotación del año de 1966 al mes de noviembre de 1971, que fue cuando los campesinos entraron a poseerlos al ejecutarse y haberles entregado por virtud del Mandamiento Gubernamental emitido en esta acción agraria, siendo este el origen de la ocupación del predio, sobre lo cual se levantó el acta correspondiente de abandono y explotación; el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 26 a fojas 57 sección primera, el 19 de septiembre de 1959.

Por otra parte, de la revisión del expediente se llegó al conocimiento de que los demás predios particulares ubicados dentro del radio de 7 kilómetros del poblado de que se trata. se encuentran debidamente explotados constituyendo esos predios verdaderas pequeñas propiedades.

V.- De lo señalado en la consideración anterior tenemos entonces, que tanto el predio del **C. Manuel Bautista Herrera**, con superficie de **654-49-32.781 hectáreas** de agostadero cerril con 70% laborable, como el de **Sabdí Bautista Vargas**, con superficie de **397-30-74.514 hectáreas** de la misma calidad, superficies resultantes del informe de trabajos técnicos de fecha 11 de enero de 2017, bien pudieran contribuir a la acción agraria de ampliación para el poblado en estudio, toda vez que ambos predios se pudieran ubicar como afectables de conformidad a lo dispuesto en los artículos 249 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria aplicable a contrario sensu para satisfacer las necesidades del poblado de que se trata.

Por su parte, el predio que fue propiedad del **C. Humberto Bautista Priego**, con superficie de **545-34-18.395 hectáreas**, también de agostadero, cerril con 70% laborable y posteriormente adquirido por

el **C. Fulgencio Vázquez Rojas**, en representación de los campesinos de Capulín Chocolate, Municipio de Marquelia antes Azoyú, Guerrero, y en virtud de que el inmueble fue donado o puesto a disposición de la entonces Secretaría de Reforma Agraria hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para ser regularizada a su favor, debe de considerarse como propiedad de la Federación y por tanto afectable en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Vuélvase el expediente con el presente Mandamiento a la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para que prosiga con el procedimiento establecido en la Ley.

CUARTO.- Publíquese el presente mandamiento, por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la oficina del Titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE GUERRERO.**

LIC. HECTOR A. ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ZIHUATANEJO - IXTAPA 2015 - 2030, ESTADO DE GUERRERO.

EL CIUDADANO **LIC. GUSTAVO GARCÍA BELLO**; PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE

AZUETA, GUERRERO; EN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCION DADA EN LA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL ARTICULO 115, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 178, FRACCION XVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; LOS ARTICULOS 63, FRACCIONES I, IV, Y XIV, ARTICULO 65, FRACCIONES I Y III Y LOS ARTICULOS 72 Y 73, FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION V INCISOS A), B), C), D) Y G) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS NUMERALES 1, 3, 6, Y 63 FRACCIONES I, III, IV, XIV Y XVI DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; ASI MISMO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 5, 9 FRACCIONES I, II, III Y IV, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 39 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 211 Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - QUE EL MARCO JURIDICO CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ESTABLECE QUE LA PLANEACION DE LOS MISMOS Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO NACIONAL, SE HARA A TRAVES DE LOS PLANES NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.

SEGUNDO. - QUE LA NORMATIVIDAD JURIDICA EN MATERIA URBANISTICA CONFIERE AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, LA FACULTAD DE FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR Y REVISAR LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACION Y LOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN, ADMINISTRAR LA ZONIFICACION Y PARTICIPAR EN LA CREACION Y ADMINISTRACION DE SUS RESERVAS TERRITORIALES; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACION DEL SUELO EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y SU JURISDICCION TERRITORIAL; ASI COMO PUBLICAR EL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ZIHUATANEJO IXTAPA, 2015 - 2030, ESTADO DE GUERRERO Y LAS DECLARATORIAS DE USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE AREAS Y PREDIOS.

TERCERO. - QUE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 211, EN SUS ARTICULOS 28, 29 Y 30 ESTABLECEN SOMETER LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, A UN PROCESO CONSTANTE DE REVISION; EN EL CASO DE LOS PLANES DE CARÁCTER MUNICIPAL CADA TRES AÑOS, ADEMÁS DE QUE ESTOS DEBERAN CONSIDERAR LOS CRITERIOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, LA REGULACION ECOLOGICA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE

EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA ECOLOGICA.

POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO CON ANTERIORIDAD, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTICULO 1°. SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ZIHUATANEJO-IXTAPA, GUERRERO; CONFORME AL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EJERCERA LA REGULACION DEL SUELO URBANO, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO DE DICHO CENTRO DE POBLACION MISMO QUE CONSTA DE:

1. MEMORIA TECNICA DESCRIPTIVA.
2. MEMORIA GRAFICA (PLANOS)

ARTICULO 2°. LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ZIHUATANEJO IXTAPA 2015 - 2030, ESTADO DE GUERRERO, NOS DEFINE DENTRO DE SU CONTENIDO:

A). LOS OBJETIVOS, METAS, ESTRATEGIAS, USOS Y DESTINOS DEL SUELO QUE EL PROPIO ESTUDIO CONSIDERA COMO LOS MAS OPTIMOS PARA ORIENTAR LAS ACCIONES QUE LLEVARA A EFECTO TANTO EL SECTOR PUBLICO COMO PRIVADO.

B). LAS ETAPAS DE DESARROLLO URBANO, HACIA LAS CUALES ESTARAN DIRIGIDAS LAS ACCIONES E INVERSIONES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO LLEVARA A EFECTO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

C). LOS PROGRAMAS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS QUE DEBERAN REALIZARSE EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS PREVISTAS.

LAS POLITICAS RECOMENDABLES, PARA EL CONTROL DEL DESARROLLO URBANO DE LA ZONA COSTERA DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, SE DEBERAN LLEVAR EN CONGRUENCIA CON LOS CRITERIOS DE ZONIFICACIÓN SECUNDARIA ESTABLECIDOS EN EL NIVEL ESTRATEGICO Y BAJO ESTA DIRECTRIZ, PODER CONSTITUIR LOS ELEMENTOS DE LA NUEVA ESTRUCTURA URBANA QUE SE PRETENDE.

ARTICULO 3°. DENTRO DE LOS OBJETIVOS GENERALES QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ZIHUATANEJO IXTAPA 2015 - 2030, GUERRERO ENTRE OTROS SEÑALA:

-
- ESTABLECER ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE INTEGREN DE FORMA TRANSVERSAL LAS POLÍTICAS ECOLÓGICAS, ECONÓMICAS Y DE DESARROLLO SOCIAL; PRESERVANDO LAS ÁREAS CON ALTO VALOR AMBIENTAL, DEFINIENDO UNA DISTRIBUCIÓN EQUILIBRADA DE LA POBLACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, APLICANDO ASÍ LOS INSTRUMENTOS DE LA NUEVA AGENDA URBANA INTERNACIONAL, PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA.
 - EVALUAR LAS POLÍTICAS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO QUE SE ESTÁN APLICANDO ACTUALMENTE.
 - IDENTIFICAR LA PROBLEMÁTICA URBANA, ASÍ COMO LAS TENDENCIAS PRINCIPALES QUE SE PRESENTARÁN A FUTURO, PARA PREVER E INSTRUMENTAR ACCIONES CORRECTIVAS.
 - ESTABLECER UNA REGULACIÓN INTEGRAL, ORDENADA Y EQUILIBRADA DEL DESARROLLO URBANO Y LA ECOLOGÍA, ADECUADAS A LA REALIDAD PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN.
 - DOTAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS ACTUALIZADOS A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PARA ORDENAR Y REGULAR EL DESARROLLO DE ZIHUATANEJO-IXTAPA.
 - ACTUALIZAR CON CLARIDAD LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS, Y PROYECTOS PRIORITARIOS PARA EL DESARROLLO URBANO.
 - DEFINIR LAS ÁREAS DE SUELO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO Y CONSOLIDAR UN DESARROLLO ARMÓNICO DEL CENTRO DE POBLACIÓN, CON UNA ESTRATEGIA DE ESTRUCTURACIÓN URBANA Y CRECIMIENTO ORDENADO.
 - ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE URBANIZACIÓN PRECARIA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE BIENESTAR EN LA POBLACIÓN CON INDICADORES DE POBREZA PATRIMONIAL.
 - CREAR LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN CONCERTADA ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.
 - CREAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE CARÁCTER URBANÍSTICO SISTEMATIZADO PARA FACILITAR LA PLANEACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPALES.
 - INSTRUMENTAR EL SISTEMA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE ZIHUATANEJO IXTAPA CON UN ENFOQUE INTEGRAL QUE PERMITA LLEVAR A CABO, LAS ESTRATEGIAS PARA ATENDER Y ENFRENTAR LOS RETOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO.
-

ARTICULO 4°. DENTRO DE LOS OBJETIVOS PARTICULARES QUE POR TEMA CONSIDERA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ZIHUATANEJO-IXTAPA, GUERRERO; ENTRE OTROS SE SEÑALAN:

PLANEACIÓN

- PROMOVER POR MEDIO DE LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA DEL SUELO URBANO UNA MEZCLA DE USOS DE SUELO, DESTINOS Y RESERVAS QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE HABITACIÓN, RECREACIÓN, TRABAJO, ESTUDIO, SALUD, CULTURA Y ESPARCIMIENTO DE LA POBLACIÓN RESIDENTE Y VISITANTES.

- EVITAR LA OCUPACIÓN URBANA DE LAS ÁREAS DE RIESGO SUJETAS A DESASTRES, CON VALOR AMBIENTAL O PAISAJÍSTICO.

- ESTABLECER UNA ESTRUCTURA URBANA FUNCIONAL Y EFICIENTE DEL CENTRO DE POBLACIÓN CON UNA CLARA JERARQUIZACIÓN DEL CENTRO URBANO, LOS SUBCENTROS, CENTROS DE BARRIO Y CORREDORES.

- ASEGURAR LA APROPIADA OCUPACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CAMBIOS EN LOS DIFERENTES USOS Y DESTINOS DEL SUELO, PARA PROPICIAR EL DESARROLLO EQUILIBRADO Y LA FUNCIONALIDAD INTERNA DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO DE POBLACIÓN, CONSERVANDO EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MAXIMIZANDO EL USO DE LOS RECURSOS EXISTENTES.

- FOMENTAR LA AUTOSUFICIENCIA DE COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS HABITACIONALES EN CUANTO A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE SU POBLACIÓN RESIDENTE, EN ASPECTOS COMO COMERCIO, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO URBANO.

- REVITALIZAR LA ZONA CENTRO DE ZIHUATANEJO. CON LA ADECUADA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS BALDÍOS Y PLANTEAR LA POLÍTICA PARA DENSIFICARLA.

- MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, DANDO PRIORIDAD A LOS FLUJOS PEATONALES.

- MEJORAR LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA RESPONDER A LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD IMPUESTAS POR LA TOPOGRAFÍA DEL ÁREA, QUE PERMITAN A LA POBLACIÓN ACCEDER A BIENES Y SERVICIOS BÁSICOS SIN NECESIDAD DE LLEVAR A CABO GRANDES DESPLAZAMIENTOS.

- CONSOLIDAR UNA RED VIAL ESTRUCTURADA A PARTIR DE VÍAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y LOCALES, QUE JERARQUICE LOS MOVIMIENTOS DE VEHÍCULOS DE UNA MANERA ADECUADA, POSIBILITE LA ACCESIBILIDAD A TODOS LOS SECTORES DEL ÁREA URBANA Y SIRVA COMO ESTRUCTURA BÁSICA PARA LAS VÍAS PROPUESTAS EN LOS FUTUROS DESARROLLOS INMOBILIARIOS.

- FACILITAR EL ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS TALES COMO EL COMERCIO Y SERVICIOS EN CORREDORES URBANOS, QUE FACILITEN LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ENTRE LOS HABITANTES, QUE CAPTEN A LA POBLACIÓN DESEMPLEADA, SUBEMPLEADA E INACTIVA.

- REGULAR Y CONDICIONAR LA AUTORIZACIÓN DE USOS DE SUELO CON ALTO IMPACTO EN ZONAS HABITACIONALES, EVITANDO RELACIONES INCOMPATIBLES.

- ESTABLECER LAS NORMAS QUE PERMITAN UNA ACTUACIÓN EFICIENTE DE LA AUTORIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS DE USO DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN.

SUELO

- IMPULSAR EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO COMO RECURSO PARA LA ORDENACIÓN DEL DESARROLLO URBANO.

- ESTABLECER LAS ZONAS URBANIZABLES NECESARIAS PARA ATENDER EL CRECIMIENTO URBANO Y POBLACIONAL PREVISTO EN EL PRESENTE PLAN DIRECTOR CON CRITERIOS QUE CONSIDEREN SU APTITUD TERRITORIAL.

- AMPLIAR LAS CONDICIONES DE ACCESO AL SUELO PARA LOS GRUPOS CON MENORES INGRESOS.

- INCIDIR DE FORMA EFECTIVA EN EL MERCADO INMOBILIARIO PARA CONTROLAR LOS PROCESOS DE ESPECULACIÓN Y LOS DE OCUPACIÓN IRREGULAR DEL SUELO.

- PROMOVER LA ACCIÓN INTEGRADA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL SUELO CON LA DOTACIÓN DE SERVICIOS Y SATISFACTORES BÁSICOS.

- INCORPORAR A LAS ZONAS URBANAS, LOS ASENTAMIENTOS DE TIPO IRREGULAR CONSOLIDADOS, SIEMPRE Y CUANDO RESPETEN LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL PRESENTE PLAN Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

- EVITAR LA OCUPACIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA, FOMENTANDO EN ELLAS LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, RECREATIVAS Y TURÍSTICAS.

- IMPULSAR LA RE DENSIFICACIÓN HABITACIONAL Y EL RESCATE O SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA PRECARIA O DE ALTO RIESGO.

- PROMOVER LA OCUPACIÓN DE LOTES BALDÍOS AL INTERIOR DEL ÁREA URBANA ACTUAL, SIN ALTERAR LAS DENSIDADES Y FORMAS DE APROVECHAMIENTO PREDOMINANTES EN LAS DIFERENTES ZONAS DEL ÁREA URBANA.

VIVIENDA

- PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN ATENCIÓN A LAS DIFERENTES NECESIDADES, POSIBILIDADES Y PREFERENCIAS DE TODOS LOS SECTORES SOCIALES, SOBRE TODO LOS DE INGRESOS BAJOS Y MEDIOS.

- FOMENTAR LA MEZCLA DEL USO HABITACIONAL CON OTRAS ACTIVIDADES PARA MITIGAR EL ESPLAZAMIENTO DEL USO HABITACIONAL GENERADO POR COMERCIOS, USOS TURÍSTICOS Y SERVICIOS.

- MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, BIENESTAR Y DE INTEGRACIÓN URBANA DE NUEVOS DESARROLLOS DE VIVIENDA QUE SE REALICEN, A PARTIR DE UN SISTEMA DE NORMAS QUE REGULEN ADECUADAMENTE ESTOS ASPECTOS.

- APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y DE NIVEL MEDIO.

- RESTRINGIR LAS VIVIENDAS IRREGULARES ESTABLECIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE VÍA Y EN GENERAL SOBRE LAS ZONAS FEDERALES DE RÍOS Y ARROYOS Y EN ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

- LIMITAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL TURÍSTICA A ZONAS APTAS Y CON TODOS LOS SERVICIOS.

VIALIDAD Y TRANSPORTE

- ESTABLECER LOS DERECHOS DE VÍA NECESARIOS PARA EL ADECUADO ESTABLECIMIENTO DE VIALIDADES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO.

- PRESERVAR LOS DERECHOS DE VÍA EVITANDO SU OCUPACIÓN CON USOS URBANOS.

- ATENDER EFICIENTEMENTE LAS DEMANDAS DE ORIGEN Y DESTINO DE LA POBLACIÓN.

- AUMENTAR LA INTEGRACIÓN URBANA PARA AGILIZAR LA MOVILIDAD POBLACIONAL Y LA AFLUENCIA DE VISITANTES A LA ZONA.

- AMPLIAR LA COBERTURA DE LA RED CARRETERA PARA DAR ATENCIÓN A LAS LOCALIDADES RURALES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN.

- CONSTRUIR DE MANERA CONCERTADA ENTRE AUTORIDADES MUNICIPALES, PARTICULARES Y/O COMUNIDADES LAS VÍAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PLAN DIRECTOR.

- MEJORAR LA CALIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO SIN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE.

- AMPLIAR LA DISPONIBILIDAD DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO EN LAS ZONAS DE MAYOR DEMANDA.

- OBTENER UNA MAYOR FLUIDEZ Y CAPACIDAD VEHICULAR EN LA ZONA DE ESTUDIO CON MEDIDAS DE TRÁNSITO, ADECUACIONES GEOMÉTRICAS, AMPLIACIÓN DE VIALIDADES Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS.

INFRAESTRUCTURA URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS

- CUBRIR LAS DEFICIENCIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, SANITARIA, ELÉCTRICA Y DE COMUNICACIONES, PARA PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE HABITACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE FORMA ADECUADA, ESPECIALMENTE EN AQUELLAS LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

- AMPLIAR Y MEJORAR LA COBERTURA, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS SISTEMAS ACTUALES DE INFRAESTRUCTURA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOCALIDADES CONSIDERADAS COMO SUBCENTROS URBANOS Y CENTROS DE BARRIO.

- ESTABLECER ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA CONSERVARLA EN NIVELES DE OPERACIÓN ADECUADOS Y EVITAR ASÍ SU DETERIORO, PARTICULARMENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO.

- LIMITAR EL USO DE LOS CAUCES DE LOS RÍOS Y ARROYOS DE LA ZONA A LA CONDUCCIÓN DE AGUA DE LLUVIA, PARA QUE SEAN LA BASE DE UNA RED NATURAL DE DRENAJE PLUVIAL.

- AUMENTAR LA EFICIENCIA EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ZONAS URBANAS Y RURALES.

- MEJORAR LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARTICULARMENTE EN LAS ZONAS PERIFÉRICAS Y RURALES.

EQUIPAMIENTO URBANO

- ESTABLECER LAS DEMANDAS POR RUBRO PARA DAR SOLUCIÓN A LAS DEMANDAS DE NUEVOS EQUIPAMIENTOS DE ATENCIÓN MUNICIPAL Y LOCAL.

- EVITAR LA CONCENTRACIÓN DE EQUIPAMIENTO REGIONAL EN ZIHUATANEJO Y ESTABLECERLO EN ZONAS QUE PRESENTEN DÉFICIT Y QUE ESTÁN DEFINIDAS POR ESTE PLAN.

- PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE UNA RESERVA TERRITORIAL PARA EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO ASOCIACIONES CON PROPIETARIOS.

- APROVECHAR Y MEJORAR EL EQUIPAMIENTO EXISTENTE Y PROMOVER LA DOTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEFICITARIO, ASÍ COMO EL QUE SE REQUERIRÁ A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS, CONSIDERANDO LAS NECESIDADES BARRIALES, LOCALES Y REGIONALES.

- REVITALIZAR EL EQUIPAMIENTO URBANO EN DESUSO PARA DESTINARLO A NUEVAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ACORDES CON LAS NECESIDADES EN LA MICRORREGIÓN.

- MEJORAR LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO A LOS DIVERSOS EQUIPAMIENTOS EXISTENTES EN LA ZONA DE ESTUDIO, PARTICULARMENTE LOS DE EDUCACIÓN, SALUD, ABASTO, DEPORTE Y RECREACIÓN.

- PROMOVER Y GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES LA DOTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO A SU CARGO, PARA BENEFICIO DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA POBLACIÓN, PRINCIPALMENTE EN SALUD, ASISTENCIA PÚBLICA Y EDUCACIÓN.

MEDIO AMBIENTE

- RESCATAR Y PRESERVAR LOS RECURSOS DEL TERRITORIO, APROVECHANDO DE MANERA SUSTENTABLE LOS RECURSOS HUMANOS Y NATURALES.

- CONSERVAR EL MEDIO NATURAL Y ASEGURAR LA PERMANENCIA DE LA BIODIVERSIDAD Y PAISAJE, PARTICULARMENTE EN ZONAS DE MANGLAR, ÁREAS INUNDABLES, ASÍ COMO EN ÁREAS ALTAS CERCANAS A ZIHUATANEJO E IXTAPA.

- REGENERAR LOS CAUCES DE LOS RÍOS Y ARROYOS PARA CONSTITUIRSE EN LA BASE DE UNA RED NATURAL DE DRENAJE PLUVIAL.

- ESTABLECER ZONAS DE RESCATE, PARTICULARMENTE EN LAS ÁREAS PERIFÉRICAS DE ZIHUATANEJO Y ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA, RESPETANDO Y HACIENDO VALER LOS DECRETOS VIGENTES EN LA MATERIA Y ESTABLECIENDO LOS LÍMITES PRECISOS DE ESTAS ÁREAS.

- MEJORAR EL BALANCE HÍDRICO DE LA REGIÓN, PROTEGIENDO Y AUMENTANDO LAS ÁREAS DE RECARGA A LOS ACUÍFEROS Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO RACIONALIZANDO SU USO.

- EVITAR LA EROSIÓN DEL SUELO MEDIANTE LA FORESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS DE VEGETACIÓN Y CAUCES DE RÍOS Y ARROYOS, CON ESPECIES NATIVAS Y ADECUADAS AL CLIMA DE LA REGIÓN.

- IMPULSAR EL RESCATE, CONSERVACIÓN Y COLOCACIÓN DE VEGETACIÓN URBANA EN ÁREAS VERDES, PARQUES Y VIALIDADES AL INTERIOR DE LAS ZONAS URBANAS, UTILIZANDO FLORA NATIVA DE LA REGIÓN POR SU FÁCIL ADAPTACIÓN A LAS CONDICIONES AMBIENTALES.

- OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, IMPLEMENTANDO PROGRAMAS INTEGRALES DE ACOPIO, SEPARACIÓN, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.

- ESTABLECER UN RELLENO SANITARIO QUE CUBRA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD ADECUADOS.

- DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN DE LAS PLAYAS, BAHÍAS, ESTEROS, LAGUNAS, RÍOS Y OTROS CUERPOS DE AGUA UBICADOS DENTRO DE LA MICRORREGIÓN.

TURISMO

- AUMENTAR LA AFLUENCIA, ESTADÍA Y GASTO PROMEDIO DEL VISITANTE TURÍSTICO A LA ZONA DE ESTUDIO.

- AUMENTAR LA PROPORCIÓN DE VISITANTES INTERNACIONALES.

- MEJORAR LAS CONDICIONES PARA LA VISITA TURÍSTICA EN LA ZONA DE ESTUDIO Y EN LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO.

PATRIMONIO CULTURAL E IMAGEN URBANA

- RESCATAR LAS ÁREAS CON VALOR PATRIMONIAL, HISTÓRICO Y NATURAL PERTENECIENTES A LA MICRORREGIÓN ZIHUATANEJO - IXTAPA, FOMENTANDO LA IDENTIDAD Y EL ARRAIGO DE LA POBLACIÓN HACIA ESTOS SITIOS DE INTERÉS.

- MEJORAR LAS CONDICIONES DE IMAGEN URBANA PARA CADA UNA DE LAS LOCALIDADES, PRINCIPALMENTE DE LOS CENTROS, SUBCENTROS URBANOS Y CENTROS TURÍSTICOS.

- EVITAR EL DETERIORO DE LA IMAGEN URBANA, PROMOVRIENDO LA REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL PRODUCIDA POR ANUNCIOS PUBLICITARIOS, ESPECTACULARES Y POR LA OCUPACIÓN IRREGULAR DE ZONAS ALTAS.

RIESGO

- EVITAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ÁREAS VULNERABLES Y ZONAS DE ALTO RIESGO DE DESLAVES, DERRUMBES E INUNDACIONES.
- IDENTIFICAR DE FORMA DETALLADA LAS ZONAS DE RIESGO HIDROMETEORO LÓGICO, GEOLÓGICO, QUÍMICO Y SOCIO-ORGANIZATIVO, E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL.
- PROMOVER PROGRAMAS PREVENTIVOS DE RIESGO, CAPACITANDO A LAS AUTORIDADES Y LA POBLACIÓN EN MATERIA DE SIMULACROS, SEÑALAMIENTOS Y TOMA DE MEDIDAS DE REACCIÓN INMEDIATA EN CASO DE CONTINGENCIAS.
- GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA, PARTICULARMENTE EN LAS ZONAS DE ALTA INCIDENCIA DELICTIVA.

PARTICIPACIÓN SOCIAL

- FOMENTAR AMPLIAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, PARTICULARMENTE EN LA APORTACIÓN DE SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS EN SUS COMUNIDADES Y EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
- FOMENTAR LA CONCIENTIZACIÓN DE LA SOCIEDAD HACIA LA PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL AGUA.
- PROMOVER LA CREACIÓN DE UN MECANISMO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTAMENTE CON ORGANIZACIONES CIVILES O PÚBLICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE ASESORÍA, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA.
- IMPULSAR LA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL, QUE PERMITA FORMAR MEJORES CONDUCTORES QUE COADYUVEN EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS VIALES.
- SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN PARA EL RESPETO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

ADMINISTRACIÓN URBANA

- MEJORAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
 - ESTABLECER UNA ESTRUCTURA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
-

URBANA EFICIENTE PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS URBANOS, AMBIENTALES Y SOCIO-ECONÓMICOS.

- CAPACITAR, INFORMAR Y DIFUNDIR EL PLAN A TODO EL PERSONAL DIRECTAMENTE INVOLUCRADO PARA SU APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

- AUMENTAR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO, PARTICULARMENTE EL IMPUESTO PREDIAL, Y LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA.

- MEJORAR LAS CONDICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR, CON EL FIN DE CONSEGUIR LA CORRESPONDENCIA ENTRE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.

- DEFINIR MECANISMOS E INSTRUMENTOS QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL HACER CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS Y PROPUESTAS DEL PRESENTE PLAN DIRECTOR Y GARANTIZAR LA EFECTIVA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO.

ADMINISTRACIÓN URBANA

- DOTAR AL MUNICIPIO DE UN INSTRUMENTO NORMATIVO QUE LE PERMITA ORDENAR EL DESARROLLO URBANO DE LA LOCALIDAD Y ORIENTAR LOS CRECIMIENTOS DE LA MISMA.

- ESTABLECER LA NORMATIVIDAD ADECUADA EN LO RELATIVO A LOS USOS DEL SUELO PERMITIDOS Y A LA COMPATIBILIDAD DE LOS MISMOS.

ARTICULO 5°. EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS ESTABLECIDOS EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ZIHUATANEJO-IXTAPA, 2015- 2030, GUERRERO, SE REALIZARA DE CONFORMIDAD A LAS POLITICAS DE DESARROLLO URBANO QUE ENTRE OTROS SE SEÑALAN:

I. POLITICAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL

- CONSERVAR Y RESTAURAR LAS ZONAS FORESTALES, CUERPOS DE AGUA, MANGLARES Y FRENTE AL MAR.

- MEJORAR LA CALIDAD AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EXISTENTES, ZONAS DE ASENTAMIENTO PRECARIO Y ZONAS AMBIENTALES URBANAS.

- DESARROLLAR BAJO ESQUEMAS DE SUSTENTABILIDAD LAS ZONAS CON POTENCIAL DE APROVECHAMIENTO URBANO, TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y PESQUERO.

- DESARROLLAR EL SECTOR ENERGÍAS RENOVABLES.
- DESARROLLAR LOS INSTRUMENTOS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.
- CONSERVAR Y MEJORAR LAS ÁREAS NATURALES Y PATRIMONIO ECOLÓGICO DE ZIHUATANEJO.

II. POLITICA DE EQUIDAD SOCIAL

- DESARROLLAR UNA SOCIEDAD SANA, JUSTA Y EQUITATIVA.
- REHABILITAR INTEGRALMENTE LAS ZONAS DE ASENTAMIENTO PRECARIO.
- MEJORAR LA GESTIÓN Y RESULTADOS EN SEGURIDAD PÚBLICA.
- MEJORAR LA GESTIÓN, EQUIPAMIENTO Y COBERTURA EN SALUD Y EDUCACIÓN.

III. POLITICA DE ECONOMÍA COMPETITIVA

- DESARROLLAR UN DESTINO COMPETITIVO Y GENERADOR DE RIQUEZA.
- POLÍTICA DE MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DEL CLÚSTER TURÍSTICO.
- POLÍTICA DE DESARROLLO DEL CLÚSTER TECNO-ALIMENTARIO.
- POLÍTICA DE DESARROLLO DEL CLÚSTER ARQUITECTURA SUSTENTABLE.

IV. POLITICA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

- INCREMENTAR LA COHERENCIA Y CALIDAD URBANA.
 - DESARROLLAR EL MODELO DE INTEGRACIÓN REGIONAL Y METROPOLITANA COSTA GRANDE.
 - MEJORAR LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LOS USOS DEL SUELO Y EL CONTROL DEL DESARROLLO.
 - CONSOLIDAR Y DESARROLLAR LA ESTRUCTURA VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA.
 - CONSOLIDAR LOS NÚCLEOS DE EQUIPAMIENTO URBANO.
 - DESARROLLAR Y MEJORAR LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA Y EL TRANSPORTE SUSTENTABLE.
-

- CONSOLIDAR LA INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO.

- MEJORAR EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTICULO 6°. PARA LOGRAR SATISFACTORIAMENTE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ZIHUATANEJO-IXTAPA, 2015 - 2030, GUERRERO; SERA NECESARIO LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS.

ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y TERRITORIAL.

1. PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO ZIHUATANEJO 2050.
2. PROGRAMA DE DESARROLLO GUBERNAMENTAL.
3. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.
4. REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.
5. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL.
6. ESTUDIO TÉCNICO Y DECLARATORIA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
7. PLANES DE MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
8. REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y URBANISMO.
9. PROYECTO INTEGRAL DE RESCATE DE LA LAGUNA DE LAS SALINAS.
10. ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA ENERGÍA EÓLICA Y SOLAR.
11. ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO.
12. PLAN DE RESILIENCIA.
13. PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE PLAYAS CON ANIDACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS.

EQUIDAD SOCIAL

1. PROYECTO DE RELOCALIZACIÓN DE POBLACIÓN EN RIESGO.
 2. PROYECTO PARA LA VIVIENDA SOCIAL.
-

3. PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS.

4. PROYECTO DE LOS POLÍGONOS DE EMPLEO.

5. PROYECTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO.

6. PROGRAMA DE INTELIGENCIA DE SEGURIDAD.

7. PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL EN SEGURIDAD.

8. PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y GESTIÓN DEPORTIVA.

9. PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y GESTIÓN EN SALUD.

10. PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y GESTIÓN EN EDUCACIÓN.

ECONOMIA COMPETITIVA

1. PROGRAMA DE IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA.

2. PROYECTO CLÚSTER DE TURISMO DE SOL Y PLAYA.

3. PROYECTO CLÚSTER DE TURISMO ALTERNATIVO ECOLÓGICO Y DE AVENTURA.

4. PROYECTO CLÚSTER DE TURISMO DE REUNIONES.

5. PROYECTO CLÚSTER DE TURISMO DE BIENESTAR. PROYECTO CLÚSTER DEL SECTOR TECNO ALIMENTARIO.

6. PROYECTO CLÚSTER DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA VERDE.

7. PROYECTO DEL CENTRO DE FERIAS Y CONVENCIONES.

DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

1. PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE COSTA GRANDE.

2. PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL CORREDOR LÁZARO CÁRDENAS - PETATLAN.

3. PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO DISTRITOS:

A. CENTRO URBANO ZIHUATANEJO.

B. SUBCENTRO URBANO BUENA VISTA.

C. SUBCENTRO URBANO PANTLA.

D. SUBCENTRO URBANO BARRIO NUEVO.

-
- E. SUBCENTRO URBANO SAN JOSÉ IXTAPA.
 - F. SUBCENTRO URBANO IXTAPA.
 - G. SUBCENTRO URBANO COACOYUL.
 - H. SUBCENTRO URBANO EL ZARCO.
4. PROGRAMA SECTORIAL DE VIALIDAD Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO.
- A. SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE.
 - B. RED DE CICLO VÍAS.
 - C. RED DE ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS PEATONALES.
 - D. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.
5. PROGRAMA SECTORIAL DE EQUIPAMIENTO URBANO.
- A. PROYECTOS DE LOS MUSEOS:
 - B. ARQUEOLÓGICO.
 - C. DE ARTE.
 - D. DE CIENCIAS NATURALES Y ACUARIO.
 - E. PROYECTO CENTRO CULTURAL Y TEATRO.
 - F. PROYECTO AMPLIACIÓN DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS.
 - G. PROYECTO CENTRAL CAMIONERA Y ESTACIONAMIENTO DE AUTOBUSES TURÍSTICOS.
 - H. PROYECTO HOSPITAL REGIONAL.
 - I. PROYECTO CLÍNICA DE DIABETES.
 - J. PROYECTO CASA HOGAR PARA NIÑOS.
 - K. PROYECTO RASTRO TIF.
 - L. PROYECTO CENTRAL DE ABASTOS.
 - M. AMPLIACIÓN CENTRO PENITENCIARIO MUNICIPAL
6. PROYECTOS PANTEONES:
- A. BARBULILLAS.
 - B. LAS POZAS.
 - C. PROYECTO DE 4 VELATORIOS.
7. PROGRAMA DE MANEJO DEL CENTRO URBANO.
8. PROGRAMA MAESTRO HIDRÁULICO MUNICIPAL.
9. PROYECTO DE LA PRESA DE ZUMATLAN "LA LAJA".
10. PROYECTO DEL POZO RADIAL.
11. PROGRAMA DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.
12. PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL.

ARTICULO 7°. LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ZIHUATANEJO IXTAPA 2015 - 2030, GUERRERO, SERA

OBLIGATORIO PARA LOS SECTORES PUBLICOS Y PRIVADOS, RESPECTO A TODOS LOS LINEAMIENTOS Y ACCIONES EN EL ESTABLECIDOS Y QUE COADYUVARAN AL DESARROLLO ORDENADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO, GUERRERO; ASI COMO DE LAS REGULACIONES DE LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS DEL SUELO QUE DE DICHO ESTUDIO SE DERIVAN DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTICULO 8°. LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ZIHUATANEJO IXTAPA 2015 - 2030, GUERRERO; ESTARA SUJETO A UN PROCESO CONSTANTE DE REVISION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 28 Y 29 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 211.

ARTICULO 9°. A PARTIR DE LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ZIHUATANEJO IXTAPA 2015 - 2030, GUERRERO; EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA EN EL ESTADO; SERA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y DE LOS PARTICULARES, QUIENES DE ACUERDO CON LO QUE EL MISMO ESTABLECE Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, REALIZARAN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PLANEACION, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA, ASI COMO LOS ACTOS DE FUSION, SUBDIVISION, RELOTIFICACION, FRACCIONAMIENTOS O CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO URBANO DE ESTE CENTRO DE POBLACION.

ARTICULO 10°. EL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, VIGILARAN LA OPERATIVIDAD, EJECUCION, EVALUACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PLAN.

ARTICULO 11°. CUALQUIER OBRA, ACCION, INSTALACION DE ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA, QUE SE PRETENDA LLEVAR A EFECTO EN EL CENTRO DE POBLACION; REQUERIRA DE PERMISO O AUTORIZACION DE LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO, PREVIO AL OTORGAMIENTO DE ESTE, DEBERA CONTAR CON UN DICTAMEN DEL H. AYUNTAMIENTO, EN EL QUE SE MANIFIESTE QUE TAL OBRA, ES COMPATIBLE CON LO PREVISTO Y DISPUESTO POR EL PROPIO PLAN, ASI COMO DARA CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA EL CASO DISPONGA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 211 Y DEMAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS VIGENTES Y APLICABLES EN LA MATERIA.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PLAN, DARA MOTIVO A LA NEGACION DE LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA O PERMISO PARA EFECTUARLA.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. ESTE ACUERDO TODA VEZ DE SER APROBADO EN

SESION DE CABILDO, FIRMADO Y REQUISITADO EN TODAS SUS PARTES DEBERA SER ENVIADO DE MANERA IMPRESA Y DIGITALIZADA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA PROCEDER A SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL.

ARTICULO SEGUNDO. PARA LOS EFECTOS DE LEY, OBLIGATORIEDAD Y VIGILANCIA DE LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ZIHUATANEJO IXTAPA 2015 - 2030, GUERRERO; ESTE DEBERA SER INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA EN EL ESTADO, SECCION DE PLANES DE DESARROLLO URBANO Y DECLARATORIAS DE RESERVA DE SUELO DEL DISTRITO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO TERCERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO CUARTO. SE DEROGAN TODOS LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ZIHUATANEJO-IXTAPA, GUERRERO.

DADO EN LA SALA DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DESIGNADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LIC. GUSTAVO GARCÍA BELLO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.
RUBRICA.

LIC. NELLY MARÍA CRISTINA ZURITA ALLEC.

PRIMER SINDICO PROCURADOR.
RUBRICA.

LIC. AGRIPINO RENDÓN LORENZO.

SEGUNDO SINDICO PROCURADOR.
RUBRICA.

LIC. JAVIER MIRALRIO GARCÍA.

REGIDOR DE DESARROLLO ECONOMICO.
RUBRICA.

LIC. CARLOS ALBERTO CRUZ IRRA.

REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO,
VIALIDAD Y DESARROLLO URBANO.
RUBRICA.

PROFA. ANA LILIA JIMÉNEZ RUMBO.

REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL
Y PARTICIPACIÓN DE LA MUJER.
RUBRICA.

LIC. GRACIELA GONZÁLEZ CARLINI.

REGIDORA DE HACIENDA.
RUBRICA.

LIC. LEZVITH REGLADO MORALES.

REGIDORA DE TURISMO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.
RUBRICA.

C. ROSARIO NIDIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ.

REGIDORA DE SALUD Y JUVENTUD.
RUBRICA.

C. EFREN RUÍZ CORTEZ.

REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.
RUBRICA.

LIC. LUIS FERNANDO SALAS REYES.

REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS.
RUBRICA.

LIC. IRIS MELANIA GALEANA SÁNCHEZ.

REGIDORA DE ECOLOGÍA Y PESCA.
RUBRICA.

C. ANA CELIA AYALA DE JESÚS.

REGIDORA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.
RUBRICA.

C. JÉSSICA MENDOZA HERNÁNDEZ.

REGIDORA DE ESPECTACULOS PUBLICOS,
COMERCIO Y ABASTO POPULAR.
RUBRICA.

LIC. BENIGNO NÚÑEZ GORDILLO.

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL.
RUBRICA.

LIC. HOMERO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RUBRICA.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 401.00
UN AÑO.....	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 704.35
UN AÑO.....	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 18.40
ATRASADOS.....	\$ 28.501

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

12 de Mayo

1799. *Muere en Madrid, España, Don Juan Vicente de Güemes Pacheco y Padilla, Conde de Revillagigedo, excelente y progresista Virrey de la Nueva España en el período de 1789 a 1794.*

1889. *Nace en Guaymas, Sonora, Abelardo L. Rodríguez, quien habrá de distinguirse como revolucionario y político.*

En 1928 ascenderá a General de División y será Presidente de la República de Septiembre de 1933 a Noviembre de 1934.
